



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 10

SERIE: 2024-2025

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA COMUNIDAD AGUIRRE LOS DÍAS DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL ÁREA DE LA PLAZA KENNEDY, OTORGAR UN DONATIVO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO COMITÉ DE FIESTAS DE AGUIRRE, INC; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Las Tradicionales Fiestas de la Comunidad Aguirre se han celebrado por más de treinta y cinco (35) años en el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Dichas fiestas trascienden los límites territoriales de la comunidad y durante la celebración de las mismas se recibe la visita de residentes de pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Las Tradicionales Fiestas de Aguirre promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los Municipios podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.033 del referido Código Municipal, reconoce la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 del Código Municipal, supra, establece además que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo que se autoriza mediante la presente y que la cantidad dispuesta no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Disponer la celebración de las Tradicionales Fiestas de la Comunidad Aguirre los días del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2024, en el área de la Plaza Kennedy, otorgar un donativo de cinco mil dólares (\$5,000.00) a la entidad sin fines de lucro Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.

SECCIÓN 2DA: Se dedicarán cuatro (4) días para la celebración de las Tradicionales Fiestas de la Comunidad Aguirre. Estos días son desde el 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2024. Como medio de diversión habrá quioscos, aparatos de diversión, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 3RA: Estas fiestas se celebrarán principalmente en el área de la Plaza Kennedy de la Comunidad Aguirre.

SECCIÓN 4TA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración de las Tradicionales Fiestas de la Comunidad Aguirre. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 5TA: Autorizar al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa a auspiciar las Fiestas Populares del Poblado Aguirre con un donativo de cinco mil dólares (\$5,000.00) a la entidad sin fines de lucro Comité de Fiestas de Aguirre, Inc.

SECCIÓN 6TA: Los fondos para este donativo provendrán de la partida 02-20-03-04-94.65 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 7MA: Autorizar la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 8VA: Autorizar la instalación de quioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- EM
MAC
- 1 Quiosco de bebidas alcohólicas
 - 1 Quiosco de piña colada
 - 1 Quiosco de comida
 - 1 Guagua de Pizza
 - 1 Cabina de algodón
 - 1 Cabina de Pop Corn
 - 2 Cabinas de juguetes
 - 1 Cabina de pinchos
 - 5 Mesas de misceláneos
 - 1 Carrito de papas asadas
 - 2 Picas

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible una copia de esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

ESPACIO

PATENTE MUNICIPAL

Quiosco de bebidas alcohólicas	\$25.00
Quiosco de piña colada	\$15.00
Quiosco de Comida	\$15.00
Guaguas de Pizza	\$15.00
Cabina de algodón	\$15.00
Cabina de Pop Corn	\$15.00
Cabinas de juguetes	\$15.00
Cabina de pinchos	\$15.00

WQ

Mesas de misceláneos	\$15.00
Carrito de papas asadas	\$15.00
Mesas/cabina o quiosco de otro autorizado	\$15.00
Picas dentro y fuera del área de las fiestas	\$75.00

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para las Tradicionales Fiestas de la Comunidad Aguirre, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 9NA:

Durante los días de las Fiestas, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra, de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas y cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de dos (2) picas. Una (1) será instalada en el área conocida como la vía del chicharrón, una (1) en la Placita Kennedy de Aguirre.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 10MA:

Los quioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Jueves, 28 de noviembre de 2024: De 5:00 pm. a 12:00 am.
Viernes, 29 de noviembre de 2024: De 5:00 pm. a 2:00 am.
Sábado, 30 de noviembre de 2024: De 8:00 am. a 2:00 am.
Domingo, 1 de diciembre de 2024: De 8:00 am. a 12:00 am.

SECCIÓN 11MA: Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito de las fiestas reglamentando el tránsito vehicular, el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos desde las calles alrededor de la plaza, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible copia de esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos el Negociado de Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminadas las Fiestas Patronales del Poblado Aguirre.

Toda pica, quiosco y máquinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

MM
UMAC

SECCIÓN 12MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras sin tablilla y los vehículos todoterrenos conocidos por "four tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad y disfrute de los asistentes.

SECCIÓN 13RA: Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 14TA: Toda organización o individuo, al cual se le otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vale" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de la violencia de género y para otros fines de conformidad con la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023.

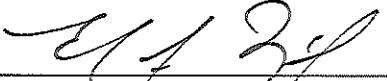
SECCIÓN 15TA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 16TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de la Alcaldesa, Comité de Fiestas Aguirre, Inc, agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 17MA: Esta Resolución será efectiva una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

W

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

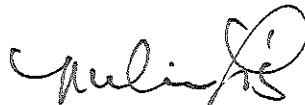
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 10 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 3ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **24 de septiembre de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

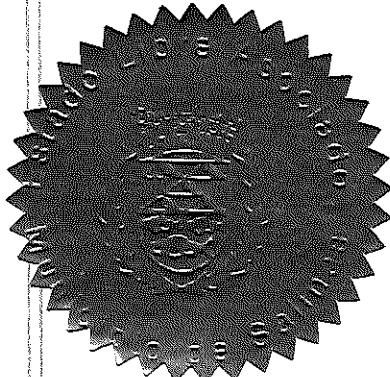
Legisladores ausentes:

1. Hon. Carlos A. Colón Beltrán
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
3. Hon. Antonio J. Santiago Morales

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **25 de septiembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL





CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Yo, María Martínez De Jesús, Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Salinas, certifico que la Administración Municipal cuenta con fondos disponibles para otorgar un donativo a la organización sin fines de lucro, **Comité Fiestas Patronales de Aguirre, Inc.** por la cantidad de \$5,000.00. Los fondos se dispondrán de la partida:

ARBITRIO

- 02-03-04-9465

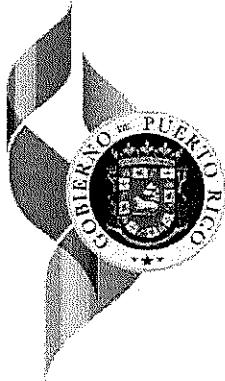
Para que así conste firmo y expido la presente certificación, hoy 17 de septiembre de 2024.


María Martínez De Jesús
Directora



DIRECCIÓN: PO BOX 1149 SALINAS, PUERTO RICO 00751
TEL: (787) 824-3050 EXT. 2201 EMAIL: MMARTINEZ@SALINAS.PR.GOV
Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2023-00520

MUNICIPIO-SALINAS.COM 



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ("GOOD STANDING")

Yo, Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que, COMITE DE FIESTAS AGUIRRE INC., registro número 413862, una corporación doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el **8 de agosto de 2018**, ha cumplido con la radicación de sus Informes Anuales.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **17 de septiembre de 2024**.

Handwritten signature of Omar J. Marrero Díaz.

Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado

Para validar este certificado acceda a: <https://estado.pr.gov/>

Este certificado es válido por un (1) año a partir de la fecha de su expedición (Reglamento 8688, Art. 26). Sin embargo, está sujeto al fiel cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XV y Capítulo XXI de la Ley 164-2009, según aplique.

Número de Validación del Certificado: 715405-97634510